



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 39/2012

ACTA CFP N° 39/2012

En Buenos Aires, el día 1° de noviembre de 2012, siendo las 12:30 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto Primo 133, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Néstor Miguel Bustamante, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Dra. Natalia Ojeda y Sr. Carlos Cantú, la Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Lisandro Belarmini, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Sr. Luis Gabriel Pérez, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Juan Carlos Braccalenti y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Nicolás Gutman.

Asimismo se encuentra presente el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

La Coordinadora Institucional informa que por Decreto de la Provincia del Chubut N° 1713, de fecha 26 de octubre de 2012, se ha designado al Sr. Luis Gabriel Pérez como representante suplente de dicha provincia ante el CFP.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se procede a la lectura del Orden del Día de la presente reunión:

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza de cola:

Nota de SAN ARAWA S.A. (22/10/12) solicitando asignación adicional de merluza de cola para el buque TAI AN (M.N. 01530).

Nota SSPyA (31/10/12) remitiendo informe solicitado en el punto 1.1. del Acta CFP N° 38/12.

1.2. Merluza negra: Nota de SAN ARAWA S.A. (30/10/12) solicitando asignación adicional de merluza negra para el buque TAI AN (M.N. 01530).

2. ABADEJO

2.1. Nota SSPyA 569 (22/10/12) remitiendo Informe Técnico INIDEP N° 24/12 y proponiendo medidas de administración sobre la pesquería complementarias a las existentes.

3. LANGOSTINO

3.1. Informe INIDEP: *“Pesquería de Langostino, año 2012. Actualización de la*



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 39/2012

información sobre el desarrollo de la pesca en el período 12-21 de octubre de 2012”.

4. INACTIVIDAD COMERCIAL

- 4.1. Exp. S01:0419625/09: Nota SSPyA (22/10/12) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque FIESTA (M.N. 01446).
- 4.2. Exp. S01:0429655/09: Nota SSPyA (19/10/12) remitiendo actuaciones al CFP con la documentación presentada por la administrado de acuerdo a lo requerido en el punto 2.1. del Acta CFP N° 32/12 en relación con la inactividad comercial del buque PATAGONIA (M.N. 0284) de LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A.

5. PROYECTO PESQUERO

- 5.1. Exp. S01:0353894/11 (c/agregado Exp. S01:0421460/09): Nota SSPyA (25/10/12) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas con las autorizaciones de captura de los buques MARIA GRACIA (M.N. 0195) y SIEMPRE DON VICENTE (M.N. 02654).
- 5.2. Exp. S01:0148140/11 (c/agregado Exp. S01:0261528/05): Nota SSPyA 574 (25/10/12) elevando a consideración del CFP la presentación de la Sra. Troncoso referida a la transferencia del permiso de pesca del buque AMAPOLA (M.N. 0332) al buque DON RAUL (M.N. 02609) dispuesta en el Acta CFP N° 24/11.

6. TEMAS VARIOS

- 6.1. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut remitiendo nota dirigida al CFP referida a la situación de ALPESCA S.A.
- 6.2. Cédula de notificación del Tribunal Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 25 (30/10/12) librada en los autos “VIEIRA ARGENTINA S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO”.
- 6.3. Oficio Judicial librado en los autos “CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. c/ EN A.F.I.P. DGI RESOLUCION 2000/6 (RG) s/DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA” (Expediente N° 50.147/11).

E. INIDEP

1. Nota INIDEP N° 1979 (16/10/12) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 25/2012: *“Pesquería de langostino, año 2012. Desarrollo de la pesca y estadística pesquera parcial al mes de octubre”.*
2. Nota INIDEP N° 2022 (17/10/12) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 26/2012: *“Estimación de la abundancia y captura máxima biológicamente aceptable de la pescadilla (cynoscion guatucupa) en el área del Río de la Plata, Zona Común de Pesca Argentino-Uruguaya y aguas nacionales adyacentes al norte de los 39° S. Período 1973-2011”.*

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 39/2012

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza de cola:

Nota de SAN ARAWA S.A. (22/10/12) solicitando asignación adicional de merluza de cola para el buque TAI AN (M.N. 01530).

Nota SSPyA (31/10/12) remitiendo informe solicitado en el punto 1.1. del Acta CFP N° 38/12.

Se toma conocimiento del informe girado por la Autoridad de Aplicación con el detalle de las capturas de la especie merluza de cola (*Macruronus magellanicus*), el porcentaje capturado por el buque TAI AN (M.N. 01530), lo que recibió en forma adicional en actas del CFP, y la disponibilidad de la especie en la Reserva de Administración.

Analizada la información recibida y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 10 de la Resolución CFP N° 22/09, se decide por unanimidad asignar un volumen de 2.920 toneladas de la especie merluza de cola, de la Reserva de Administración de la especie, al buque TAI AN (M.N. 01530).

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión adoptada a la Autoridad de Aplicación.

1.2. Merluza negra: Nota de SAN ARAWA S.A. (30/10/12) solicitando asignación adicional de merluza negra para el buque TAI AN (M.N. 01530).

Se recibe la nota de la referencia.

Se decide por unanimidad solicitar a la Autoridad de Aplicación que remita un informe con las capturas de la especie merluza negra (*Dissostichus eleginoides*), el porcentaje capturado por el buque TAI AN (M.N. 01530) de su CITC y lo que hubiera recibido en adición a la misma, y la disponibilidad de la especie en la Reserva de Administración.

Una vez recibido el informe se analizará la petición formulada.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión adoptada a la Autoridad de Aplicación.

2. ABADEJO

2.1. Nota SSPyA 569 (22/10/12) remitiendo propuesta de medidas de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 39/2012

administración sobre la pesquería complementarias a las existentes.

Se toma conocimiento de la nota de referencia que será analizada por los Consejeros.

Asimismo se decide por unanimidad que a través de la Coordinación Institucional se convoque al INIDEP a una reunión con el CFP durante la próxima semana.

3. LANGOSTINO

3.1. Informe INIDEP: “Pesquería de Langostino, año 2012. Actualización de la información sobre el desarrollo de la pesca en el período 12 al 21 de octubre de 2012”.

Se toma conocimiento del informe de referencia que actualiza los datos presentados en informes previos y resume los indicadores de la actividad pesquera en aguas de jurisdicción nacional, en el período comprendido entre el 12 y el 21 de octubre del corriente año, a partir de los últimos reportes recibidos de Observadores del INIDEP. Del mismo surge que en el área habilitada a la pesca se observa una caída en los rendimientos de langostino, tanto en términos de captura por unidad de esfuerzo (CPUE) como en términos de captura por día (CPD).

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad requerir a la Autoridad de Aplicación que suspenda el despacho a la pesca en el área habilitada en jurisdicción nacional, fuera del AIER (Área Interjurisdiccional de Esfuerzo Restringido), a partir del día viernes 2 de noviembre próximo a las 24:00 horas.

El Representante de la Provincia de Buenos Aires solicita que se requiera al INIDEP que remita el informe sobre el monitoreo de la pesquería en el AIER, por considerar que el cierre programado se debería haber extendido a toda el área de distribución de la especie.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que requiera al INIDEP el informe propuesto por la Provincia de Buenos Aires.

4. INACTIVIDAD COMERCIAL

4.1. Exp. S01:0419625/09: Nota SSPyA (22/10/12) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque FIESTA (M.N. 01446).

El 11/09/12 PESQUERA FIESTA S.A., por medio de su presidente, efectuó una presentación a fin de justificar la inactividad del buque FIESTA (M.N. 01446) (fs.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 39/2012

103/105). Informa que el buque finalizó su última marea el 21/03/12. La siguiente marea la red de arrastre se trabó en la hélice del buque, por lo que debió ser remolcado (el 30/03/12 en una marea sin capturas). Luego de liberada la obstrucción se detectó un ruido extraño al arrancar el motor, debido a daños en el cigüeñal, cojinetes, y aros. Se reemplazaron las piezas con originales que debieron ser importadas. A la fecha de la presentación las tareas estaban finalizadas, restando las pruebas finales y la inspección de la PNA. Acompaña el informe de HELIMOTORS MECANICA NAVAL con el detalle de las tareas realizadas, acta de inspección de la PNA, facturas, y otros documentos.

El 26/09/12 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP, con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10 (fs. 126/129). Del mismo surge que la fecha de última actividad del buque fue el 21/03/12.

El buque se mantiene inactivo por un lapso que supera los 180 días previstos en el artículo 28 de la Ley 24.922, contados desde la fecha de la finalización de la última marea con actividad comercial.

Por todo lo expuesto, evaluadas las reparaciones llevadas a cabo en la embarcación, las demoras invocadas y la documentación adjunta, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud efectuada por PESQUERA FIESTA S.A., y justificar la falta de operación del buque FIESTA (M.N. 01446) hasta el día de la fecha.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada.

4.2. Exp. S01:0429655/09: Nota SSPyA (19/10/12) remitiendo actuaciones al CFP con la documentación presentada de acuerdo a lo requerido en el punto 2.1. del Acta CFP N° 32/12 en relación con la inactividad comercial del buque PATAGONIA (M.N. 0284) de LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A.

El 16/03/12 LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A. informó a la Autoridad de Aplicación que el buque PATAGONIA (M.N. 0284) se encontraba en reparaciones, transitoriamente sin actividad (fs. 919).

El 11/04/12 se glosó un informe con las paradas biológicas del buque entre el 01/01/12 y el 19/02/12 (fs. 940 y 942).

El 11/06/12 el apoderado de LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A. solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque, en razón de las reparaciones llevadas a cabo en el buque y medidas judiciales (fs. 945/946). Estimó que para el vencimiento del plazo de 180 días (17/08/12) los trabajos estarían finalizados y el buque estaría en condiciones de realizar tareas de pesca. Además explica que el buque fue vendido pero el comprador reintegró la embarcación. Como consecuencia de juicios



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 39/2012

laborales se trabaron medidas cautelares, que la peticionante había solicitado levantar. Acompañó copias de las órdenes judiciales de medidas cautelares y un informe del Astillero Naval Federico Contessi y Cia. S.A. con el detalle de los trabajos realizados desde el 22/02/12 hasta la fecha del mismo (17/05/12) y fotografías de el buque.

El 26/06/12 la DNCP comunicó a la peticionante que en razón de la fecha estimada para la finalización de la inactividad, no correspondía la intervención del CFP (fs. 961).

El 3/08/12 LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A. se presentó nuevamente ante la DNCP solicitando la justificación de la inactividad comercial del buque (fs. 971/972). En esta oportunidad expresa que las dificultades operativas en el puerto de Mar del Plata demoraron el inicio de las operaciones que habían estimado. Rectifica esta fecha para el 30/09/12. Acompañó copias de los oficios librados a la PNA.

El 22/08/12 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10. Del mismo surge que la última actividad registrada por el buque corresponde al día 5/12/11 y que también registra una parada biológica entre el 01/01/12 y el 19/02/12.

El 5/09/12, en el Acta CFP N° 32/12, se decidió requerir a la interesada que presente el detalle de la totalidad de las tareas realizadas y pendientes, y el cronograma correspondiente.

El 1/10/12 se presentó una vez más el apoderado de la peticionante, detallando las tareas realizadas antes del ingreso al astillero, con el desmonte de gran parte de los elementos del buque para su reacondicionamiento. Luego remite a las tareas antes detalladas que fueron realizadas en el astillero. Finalmente, detalla las tareas realizadas a la salida del buque del astillero (armado de lastre, aislamiento térmico, instalaciones eléctricas, montaje de equipos frigoríficos, tablero del motor principal, reinstalación del guinche de pesca, instalación de equipos electrónicos, entre otros). Manifiesta que todos los trabajos se encuentran concluidos y que solo resta la aprobación por la PNA.

Del precedente relato de las actuaciones surge que el buque PATAGONIA (M.N. 0284) se mantiene inactivo por un lapso que supera los 180 días.

La presentación funda su pedido de justificación en la demora en las reparaciones que debió efectuar la administrada en la embarcación.

Al respecto se señala que, a pesar del requerimiento, no se ha presentado el cronograma con las tareas, que constituye uno de los requisitos establecidos en el artículo 4° de la Resolución CFP N° 4/10. Sí se han detallado las reparaciones llevadas a cabo por el armador y las pendientes a la fecha de su anterior



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 39/2012

presentación.

En este estado, cabría requerir a la administrada la presentación del cronograma exigido por el 4° de la Resolución CFP N° 4/10. Sin perjuicio de lo expuesto, se encuentran detalladas las reparaciones que debieron efectuarse en la embarcación y las demoras que generó para el cambio del motor el trámite judicial de levantamiento de medidas cautelares que impedían la labor. Asimismo, la armadora expresó que el buque se encuentra próximo a retomar la actividad. Por estos motivos se procede a resolver la petición de fondo, sin perjuicio de llamar la atención de la armadora sobre el defecto formal (presentación del cronograma con las tareas de reparación) que deberá ser indefectiblemente cumplido en futuras presentaciones.

Por todo lo expuesto, evaluadas las reparaciones llevadas a cabo en el buque, los trámites judiciales, junto con las demás demoras invocadas y la documentación adjunta, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud efectuada por LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A., y justificar la falta de operación del buque PATAGONIA (M.N. 0284) hasta el día de la fecha.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada.

5. PROYECTO PESQUERO

5.1. Exp. S01:0353894/11 (c/agregado Exp. S01:0421460/09): Nota SSPyA (25/10/12) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas con las autorizaciones de captura de los buques MARIA GRACIA (M.N. 0195) y SIEMPRE DON VICENTE (M.N. 02654).

En el Acta CFP N° 22/09 se adoptó la siguiente decisión:

“[...] Analizada la presentación se decide por unanimidad autorizar la reformulación de los permisos de pesca de los buques MARIA GRACIA (M.N. 0195), SAN GIOVAN GIUSEPPE DELLA CROCE” (M.N. 0773) y “VIRGEN DEL VALLE” (M.N. 0247M), sujeto a la previa conformidad expresa de la administrada, en las siguientes condiciones:

1) Autorizar la emisión del permiso de pesca del buque MARIA GRACIA (M.N.0195) con: Autorización de Captura de 2.000 t de variado costero y 1.000 t de especies pelágicas.

2) Extinguir los permisos de pesca de los buques SAN GIOVAN GIUSEPPE DELLA CROCE” (M.N. 0773) y “VIRGEN DEL VALLE” (M.N. 0247M) debiendo proceder a su desguace.”



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 39/2012

La decisión precedente fue modificada por el Acta CFP N° 35/11, en la que se expresó:

“[...] A continuación, analizada la presentación y las recomendaciones de la DNCP, se decide por unanimidad:

- *Autorizar a la Autoridad de Aplicación para que emita un permiso de pesca definitivo para el buque MARIA GRACIA (M.N. 0195) con una autorización de captura anual de 1.400 toneladas de variado costero y 800 toneladas de especies pelágicas.*
- *Autorizar a la Autoridad de Aplicación para que emita un permiso de pesca definitivo para el buque SIEMPRE DON VICENTE (M.N. 02654) con una autorización de captura anual de 749 toneladas de todas las especies no sometidas al Régimen de Administración mediante Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y 800 toneladas de variado costero y especies pelágicas.*
- *Que las peticionantes acepten expresamente los condicionamientos aquí enunciados y se cumplieren los requisitos formales establecidos por la Autoridad de Aplicación.”*

La Autoridad de Aplicación intimó a la interesada el 8/9/11 (reiterada el 18/11/11), a dar cumplimiento a las condiciones fijadas al aprobar la reformulación original (Acta CFP N° 22/09).

El 29/09/11 la apoderada de MARÍA GRACIA S.R.L. y de PESQUERA VIRGEN DE ITATÍ S.R.L. se presentó manifestando el estado en que se encontraban ambas embarcaciones y solicitando que se tenga por cumplida la condición de desguace.

Evaluadas las constancias acompañadas y la presentación de la interesada, se decide por unanimidad tener por cumplidas las condiciones fijadas en el punto 5.1. del Acta CFP N° 22/09.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para que proceda a la emisión de los permisos de pesca autorizados en el Acta CFP N° 35/11.

5.2. Exp. S01:0148140/11 (c/agregado Exp. S01:0261528/05): Nota SSPyA 574 (25/10/12) elevando a consideración del CFP la presentación de la Sra. Troncoso referida a la transferencia del permiso de pesca del buque AMAPOLA (M.N. 0332) al buque DON RAUL (M.N. 02609) dispuesta en el Acta CFP N° 24/11.

El 6/07/11, en el Acta CFP N° 24/11, se aprobó la reformulación de los proyectos pesqueros de los buques AMAPOLA (M.N. 0322M) y DON RAUL (M.N. 02609). La



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 39/2012

solicitud había sido presentada por Juan Bautista Marzocca y Mario Horacio Bonilla en su carácter de propietarios de la primera embarcación y la titular de la segunda (MARINOS S.R.L.). La aprobación importó la extinción del permiso de pesca del buque AMAPOLA y la constancia sobre la imposibilidad de recibir en el futuro permiso de pesca alguno.

El 15/07/11 los Sres. Juan Bautista Marzocca y Mario Horacio Bonilla se presentaron ante la Autoridad de Aplicación aceptando la decisión en todos sus términos (fs. 73 con firmas certificadas por escribana pública).

El 10/11/11 se presentó la Sra. Laura Troncoso, relatando la adquisición de la embarcación AMAPOLA con fecha 18/11/11. Acompañó copia del boleto de compraventa con firmas certificadas de los Sres. Juan Bautista Marzocca y Mario Horacio Bonilla.

El 4/01/12 la adquirente de la embarcación se presentó ante el CFP por medio de su apoderado (fs. 14/145). Solicitó que el cuerpo tomara intervención ante la alegada estafa de la que sería víctima.

El 8/03/12, en el Acta CFP N° 8/12, se decidió responder a la presentación indicando que la solicitud no es de competencia del CFP.

El 29/03/12 la interesada tomó vista de las actuaciones, por intermedio de su apoderado (fs. 172).

El 4/05/12 el apoderado de la Sra. Troncoso expresó que no se había presentado el Sr. Caserma, anterior co-propietario de la embarcación y co-titular del permiso de pesca, y que tampoco se le había notificado la decisión del CFP, ni habría aceptado sus términos. Todo ello viciaría, a su juicio, la transferencia del permiso de pesca.

El 12/09/12 la DNCP emitió un informe en el que explica que el permiso de pesca se encontraba inscripto a nombre de los propietarios de la embarcación (Marzocca y Caserma), que se acreditó un cambio de titularidad dominial del buque (Marzocca y Bonilla) y que se dio trámite a la solicitud de reformulación ya que no se trataba de una petición de emisión del nuevo permiso de pesca sino de la reformulación de los proyectos de pesca de ese buque y el buque DON RAUL.

También se ha agregado copia del escrito por el cual la Sra. Troncoso inició una acción de amparo contra la DNCP y el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires.

El 5/10/12 se presentó nuevamente el apoderado de la Sra. Troncoso pidiendo la resolución de su planteo.

El 25/10/12 la Autoridad de Aplicación remitió nuevamente las actuaciones al CFP.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 39/2012

Del precedente relato de las actuaciones surge que el CFP adoptó la decisión contenida en el Acta CFP N° 24/11, sobre la base de la solicitud de los entonces titulares de la embarcación AMAPOLA. Dichos titulares son los mismos que a su vez vendieron la embarcación a la Sra. Troncoso. La falta de actualización de la titularidad del permiso de pesca para un trámite que conduciría a su extinción se evidencia como un ritualismo inútil, como surge del informe de la DNCP. Lo cierto es que la peticionante recién adquirió la embarcación con posterioridad a la decisión del CFP, y también luego de haber sido notificada y aceptada por los titulares de la embarcación.

Así es que no hay vicio alguno en la decisión del CFP. Las obligaciones pactadas entre los particulares con posterioridad a dicha decisión son ajenas al CFP y pertenecen al ámbito de las relaciones privadas entre dichas partes, y en consecuencia escapa a la responsabilidad del organismo. Y, ciertamente, un acto jurídico posterior al Acta CFP N° 24/11 no puede viciar a las decisiones adoptadas en ella con anterioridad. Lo cierto es que los peticionantes de la reformulación del proyecto pesquero de la embarcación eran los co-titulares dominiales de la misma y les correspondía obtener la emisión del permiso de pesca a su nombre, resultando el Sr. Caserma un tercero al momento de la decisión adoptada por el CFP.

En virtud de lo expuesto, corresponde rechazar el pedido de nulidad en cuanto se vincula con la decisión contenida en el Acta CFP N° 24/11.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad rechazar el pedido de nulidad relativo a la extinción del permiso de pesca del buque AMAPOLA (M.N. 0332M), efectuado por la Sra. Laura Troncoso.

6. TEMAS VARIOS

6.1. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut remitiendo nota dirigida al CFP referida a la situación de ALPESCA S.A.

Se recibe la nota de la referencia.

6.2. Cédula de notificación (recibida el 30/10/12) del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 25, de la Capital Federal, librada en los autos “VIEIRA ARGENTINA S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO”.

Tomado conocimiento de la notificación de referencia se decide por unanimidad instruir al Asesor Letrado para que de respuesta al traslado corrido por el tribunal.

6.3. Oficio Judicial librado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 10, de la Capital Federal, en



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 39/2012

los autos “CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. c/EN A.F.I.P. DGI RESOLUCION 2000/6 (RG) s/DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA” (Expediente N° 50.147/11).

Se recibe el oficio citado y se decide por unanimidad instruir al Asesor Letrado para que responda el mismo remitiendo la copia certificada del acta requerida.

E. INIDEP

- 1. Nota INIDEP N° 1979 (16/10/12) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 25/2012: “Pesquería de langostino, año 2012. Desarrollo de la pesca y estadística pesquera parcial al mes de octubre”.**

Se toma conocimiento de la nota e informe de referencia.

- 2. Nota INIDEP N° 2022 (17/10/12) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 26/2012: “Estimación de la abundancia y captura máxima biológicamente aceptable de la pescadilla (*Cynoscion guatucupa*) en el área del Río de la Plata, Zona Común de Pesca Argentino-Uruguay y aguas nacionales adyacentes al norte de los 39° S. Período 1973-2011”.**

Se toma conocimiento de la nota e informe de referencia.

Siendo las 13:45 se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días 7 y 8 de noviembre próximos a partir de las 14 horas en la sede del CFP.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.